



Resolución SG 20212100000365
2021-02-02 18:10:58

RESOLUCIÓN SG
20212100000365
2021-02-02

210-17.4

“Por medio de la cual se conforma el comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo en el Concejo de Medellín, para el período 2021-2023”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el decreto 614 de 1984, en el decreto 1295 de 1994, decreto único reglamentario 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 24 y 25 del decreto nacional 614 de 1984 en concordancia con lo dispuesto en el párrafo del artículo 21 del decreto nacional 1295 de 1994, disponen que es responsabilidad de los empleadores permitir la constitución y funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, antes Comité paritario de salud ocupacional.

Que la resolución 2013 de 1986, reglamentó la composición, organización y funcionamiento de los comités de Salud Ocupacional, señalando en el artículo 5 que el empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre y en el artículo 14, estipulo como obligación del empleador propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, garantizando la libre y oportunidad de las votaciones.

Que el decreto 1295 de 1994, en el artículo 63 dispuso que el Comité establece como periodo dos (2) años para el comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante la Resolución SG 20182100006015 de diciembre de 2018 se conformó Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo – COPASST”, para el período 2018-2020” y por medio de la Resolución SG20202100002865 de diciembre de 2020, se prorrogó el periodo de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo – COPASST, del Concejo de Medellín, hasta el 3 de febrero de 2021.

Que por medio de la resolución SG 20212100000015 del 5 de enero 2021 y la que la aclara y modifica SG 20212100000265 del 27 de enero del mismo año, la Secretaria General convocó y estableció lineamientos para el proceso electoral de los representantes de los empleados públicos del Concejo de Medellín al Comité Paritario



Resolución SG 20212100000365
2021-02-02 18:10:58

de Seguridad y Salud en el Trabajo, fijando como fecha para elección de los representantes Copasst por parte de los empleados el día martes 02 de febrero de 2021.

Que de conformidad con lo dispuestos en los numerales anteriores, se procede a establecer los integrantes del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el trabajo (Copasst), para el periodo 2021- 2023, designándose los representantes por parte del Secretario General del Concejo de Medellín y los representantes de los empleados públicos, conforme fueron elegidos según acta de escrutinio final de las elecciones del Copasst, el día 02 de febrero de 2021.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en representación de la Secretaria General del Concejo de Medellín, para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST, por un periodo de dos (2) años a los empleados públicos que ocupen los siguientes empleos o hagan sus veces:

PRINCIPALES	CARGO
John Alexander Atehortua Granados CC. 98.566.641	LIDER DE PROGRAMA (UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES)
Cruz Elena Gómez Aristizábal CC. 42.780.481	PROFESIONAL UNIVERSITARIA (BIBLIOTECOLOGO)

SUPLENTE	CARGO
Roberto Antonio Echavarría Areiza CC. 71.653.755	CELADOR
Maria Eucaris Bermudez Ruiz CC. 43.515.064	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (RECEPCIONISTA)

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (Copasst), al señor John Alexander Atehortua Granados con CC. 98.566.641, El presidente asumirá las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 12 de la resolución 2013 de 1986.



Resolución SG 20212100000365
2021-02-02 18:10:58

ARTÍCULO TERCERO: Declarar como representantes de los empleados públicos del Concejo de Medellín para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) por un periodo de dos años (2) a los siguientes empleados públicos elegidos por votación

PRINCIPALES	CARGO
Jairo Alberto Lopera Vásquez CC. 1.017.208.404	CONDUCTOR
Jenny Zuly Martinez Saldarriaga CC. 43.740.476	SECRETARIA

SUPLENTE	CARGO
Libardo Montealegre Caballero CC. 12.206.524	CELADOR
Carlos Federico Parra Ortiz CC. 71.765.905	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ARCHIVO)

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (Copasst) tendrá las funciones señaladas en el artículo 26 del decreto 614 de 1984, el artículo 11 de la resolución 2013 de 1986 y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: El comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (Copasst) tendrá las funciones señaladas en el artículo 26 del decreto 614 de 1984, el artículo 11 de la resolución 2013 de 1986 y demás normas que la modifique, aclaren o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO: Los suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (Copasst) asistirán a las reuniones por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité, en el orden de mayor votación obtenida para el caso de los empleados públicos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cuando se presente la desvinculación de alguno de los empleados públicos representantes ante el COPASST, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden de resultados establecidos en el acta de escrutinio final.



Resolución SG 20212100000365
2021-02-02 18:10:58

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el Contenido de la resolución a los Empleados Públicos mencionados en esta resolución para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Secretario General

Proyecto: Cristina Burgos Jaramillo Contratista Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-
Mónica Torres Abogada Contratista

Reviso: Conrado de Jesús Torres Graciano Subsecretario de despacho